



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.-

VISTO: El Mensaje N° 38/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, legajo 23118 C.M.; lo dispuesto por el artículo 39, inc. 38, de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la necesidad de reglamentar la circulación peatonal y vehicular en la zona próxima al Parador Turístico de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la referida disposición de la Ley Orgánica de Municipalidades fija como atribución y deber del Concejo Municipal en materia de circulación y tránsito, la potestad de reglamentar la vialidad dentro del municipio, fijando normas para el tránsito de vehículos y bicicletas, y a la circulación de peatones por las calles y las aceras de la ciudad.

Que la zona citada en los Vistos de la presente constituye un punto neurálgico de la ciudad y lugar de visita y esparcimiento de los habitantes de San Lorenzo, así como de sus numerosos visitantes.

Que dicha situación, alentada por actividades colectivas organizadas por el Municipio y/o el sector privado, se ve aumentada durante los fines de semana, días feriados y, en general, en horarios y días no comerciales.

Que resulta conveniente, en consecuencia, fijar pautas de circulación y utilización de las arterias de la zona en las oportunidades mencionadas que sean funcionales y propendan al aprovechamiento colectivo y ordenando del área, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a su implementación.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA

SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar la circulación vial de la zona correspondiente a Av. Del Combate, entre Av. San Martín y Bv. Sargento Cabral, calle San Carlos, entre Entre Ríos y Av. Del Combate, calle 3 de Febrero entre Av. San Martín y Sargento Cabral, y Bv. Sgto. Cabral entre Entre Ríos y Bv. Urquiza, durante los fines de semana, días feriados y/o días hábiles fuera del horario comercial y/o acontecimientos especiales. A tales fines, el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo considere necesario, podrá efectuar en dichas oportunidades, y en forma transitoria, cortes de calle, desvíos de tránsito, cambios de sentido de circulación y/o la



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

peatonalización de las mencionadas arterias, con intervención de la Dirección de Inspección General y su Jefatura de Tránsito y con la debida señalización.-

Art. 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 28 mayo de 2013.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. GUSTAVO OGGERO
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo